

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/90/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L., con domicilio en C/ Benito Vicetto 98-100, Monforte de Lemos, C.P: 27400 Lugo, solicitando la autorización administrativa de expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-122000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales de 100 kW, 3 instalaciones de 50 kW y 2 instalaciones de 25 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectados a transformadores de 100 kVA - 0,4/20 kV.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por; línea subterránea 12/20 kV de 456 metros de longitud desde barras de 20 kV de la SRT Abertura hasta centro de transformación y seccionamiento a ubicar en terrenos propiedad del titular de las instalaciones; centro de transformación y seccionamiento tipo interior constituido por 10 transformadores de 100 kVA - 0,4/20 kV con sus correspondientes celdas de maniobra, seccionamiento y protección.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas I, polígono I, término municipal de Campo Lugar (Cáceres).
- Promotor: Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 12 de marzo de 2007.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 800 kW. Expte.: GE-M/89/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Andrés Romero Domínguez, con domicilio en C/ Imperial, n.º 18 - 1.º A, C.P: 47003 Valladolid, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de: Agropecuaria Olid y Derivados, S.L.; Alfonso Salgado Gimeno;